



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N° 707.

26 SEP 2017

"Por la cual se dispone la conformación, funcionamiento de las Brigadas y comité de Emergencia en la Universidad de Pamplona y se asignan sus funciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Resolución Conjunta número 1016 de 1989, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que: *"Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución"*; igualmente, en el artículo 2 señala que: *"El Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria"*.
2. Que a su vez, en el artículo 5 de la mencionada Resolución Conjunta número 1016 de 1989, estableció que: *"El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por: ... c) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial"*.
3. Que de igual manera, en el artículo 11 de la misma Resolución Conjunta prescribe que *"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: ... 18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas; c. RAMA ACTIVA O CONTROL DE LAS EMERGENCIAS: Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control."*
4. Que de acuerdo con el numeral 14 del literal B, de la Circular Unificada del 29 de abril de 2004 emitida por la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, *"Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas. (Ley 9 de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, Decreto 919*

8



Formadores de líderes comprometidos con la región en la construcción de un nuevo país en paz.



26 SEP 2017

707

de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35). Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas."

5. Que como parte del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad de Pamplona, es necesario organizar y desarrollar el plan de emergencia en su rama activa o de control de las emergencias y dentro de ella se debe conformar la Brigada de Emergencia, siendo necesario determinar las condiciones de selección y capacitación de los integrantes de la misma.

6. Que La ley 9 de enero 24 de 1979, título 11 artículo 114 dispuso que en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado métodos equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

7. Que la resolución 2400 de mayo 22 de 1979 artículo 205 dispone que en todo establecimiento de trabajo que ofrezca peligro de incendio ya sea por emplearse elementos combustibles o explosivos o por cualquier otra circunstancia, se tomaran medidas para estos riesgos disponiéndose de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras tanques de depósito de reserva o extintores con personal debidamente entrenado en la extinción de incendios.

8. Que el decreto 919 de 1989 crea el sistema nacional de prevención y atención de desastres y asigna funciones y responsabilidades a las empresas de los sectores públicos y privados.

9. Que la ley 100 de 1993 y el decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos del sistema general de riesgos profesionales es el de establecer las actividades de prevención y atención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora.

10. Que la resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, establece en su estándar 5.1 Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias ítem 5.1.1. Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y éste es divulgado. Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo. Ítem 5.1.2. Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).

11. Que el decreto 1072 del 2015 establece en su artículo 2.2.4.6.25: *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias*. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;

8



3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear las Brigadas de Emergencia de la Universidad de Pamplona las cuales consistirán en equipos operativos de atención inmediata de emergencias.

ARTÍCULO 2. La Brigada de Emergencia tiene como objeto principal salvaguardar la vida de las personas que conforman la comunidad universitaria y sus bienes, previniendo, mitigando o controlando las emergencias o desastres causados por fenómenos naturales o efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental o provocada, que se presentan en la institución, sin exponer la salud o la vida, de los integrantes de la Brigada.



707.

26 SEP 2017

ARTICULO 3. Perfil de los brigadistas:

- Ser voluntarios
- Tener permanencia dentro de la institución
- Estar en adecuado estado físico y mental.
- Conocer la institución y sus procesos
- Disciplina, responsabilidad y compromiso con la institución.
- Personas dinámicas, serenas y fuertes.
- Poseer liderazgo que permita la participación y creatividad de otros integrantes.
- Buena conducta como trabajador
- Buenas relaciones personales
- Disposición para trabajar en equipo
- Disposición y voluntad para trabajar en este tipo de actividad.
- Disposición para jornadas de formación y entrenamiento

ARTÍCULO 4. La Brigada de Emergencia estará conformada por los empleados públicos, administrativos y docentes, de libre nombramiento y remoción, trabajadores oficiales, provisionales y supernumerarios que voluntariamente quieran hacer parte de este grupo y cuenten con el visto bueno de su jefe inmediato.

PARAGRAFO 1: El cronograma del proceso de convocatoria y conformación de brigadas es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la resolución de convocatoria para la conformación, funcionamiento de las Brigadas y comité de Emergencia.	26 de octubre de 2017 al 07 de noviembre de 2017. Mediante la página web www.unipamplona.edu.co
Inscripción de los candidatos	27 de octubre al 07 de noviembre del 2017, en listado mediante memorando enviado a líderes de oficinas por parte de planeación.
Verificación de cumplimiento del perfil de brigadista y visto bueno por parte del jefe inmediato	08 al 14 de noviembre del 2017 mediante aplicación de encuesta de perfil de brigadista, se verifica el visto bueno por parte del jefe inmediato.
Examen de aptitud para brigadista	15 al 22 de noviembre del 2017
Recibido de concepto de aptitud	23 al 27 de noviembre del 2017
Publicación en la página web www.unipamplona.edu.co de los brigadistas	28 de noviembre del 2017

PARAGRAFO 2: El aspirante que no cumpla con los requisitos o cuyo resultado de examen sea no apto, no podrá participar como brigadista sin embargo tendrá participación en las capacitaciones educativas que se realicen de forma masiva a los funcionarios.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Coordinador de Brigada de cada una de las Sedes:

- a. Llevar el control de asistencia de los brigadistas a las capacitaciones, los eventos y atención de emergencias.
- b. Coordinar la participación de la Brigada de Emergencia para la atención de situaciones de emergencia que se presenten en las instalaciones de la correspondiente Sede, así como en las actividades requeridas por la misma.





707. 154

26 SEP 2017

c. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de la Brigada de Emergencia.

ARTÍCULO 6. Corresponde a los brigadistas, en cada una de las Sedes:

a. Conocer y cumplir de manera obligatoria el Reglamento de la Brigada de Emergencia.

b. Informar a sus jefes inmediatos o interventores de contrato, según sea el caso, cuando sea requerida su participación en emergencias o eventos, previa activación de la Brigada de Emergencia de la Sede, de manera que se garantice la no afectación del servicio.

c. Asistir y tomar parte activa en los eventos, prácticas, capacitaciones y entrenamientos que se coordinen

d. Atender en forma organizada e inmediata las situaciones de emergencia presentadas al interior de la Universidad, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Brigada de Emergencia y las directrices del Comité de Emergencia. En ningún caso podrá exponerse a riesgos la vida de las personas que conforman la comunidad universitaria o los bienes de la institución durante la atención de la emergencia.

e. De acuerdo con la capacitación que hayan recibido, prestar servicios de atención inicial de primeros auxilios, atención de situaciones de conato de incendio, apoyar las actividades de evacuación en caso de emergencia, amenazas o desastres causados por fenómenos de origen natural o antrópico, en forma accidental o provocada, que se presenten al interior de la Universidad.

f. Atender las emergencias e incidentes que se presenten al interior de la Universidad, a los que la Brigada de Emergencia pueda dar respuesta efectiva con sus propios recursos técnicos y humanos, sin que esto implique riesgos para la vida de las personas que conforman la comunidad universitaria o los bienes de la institución. En caso de emergencias que superen la capacidad de respuesta institucional, avisar a los organismos de apoyo externo correspondiente.

g. Verificar el buen funcionamiento y disponibilidad de los elementos y equipos para la atención de emergencias que les hayan sido asignados

Parágrafo. En atención a las necesidades de cada una de las Sedes, los brigadistas podrán apoyar la realización de simulacros y el desarrollo de los eventos masivos de la Universidad, siempre que estos no afecten la prestación del servicio en cada una de las actividades para las cuales fueron vinculados o contratados.

ARTÍCULO 7. La Brigada de Emergencia hace parte del Sistema de Atención de Emergencias de la Universidad, por tal razón, el jefe inmediato debe conceder permiso a los funcionarios que la conforman para que participen en el desarrollo de actividades relacionadas con la misma, dando cumplimiento al artículo 31 del Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 85 de la ley 9 de 1979 del mismo Ministerio.

ARTÍCULO 8. El proceso de información y sensibilización a todos los funcionarios de la Universidad sobre el funcionamiento de la Brigada de Emergencia, estará a cargo del responsable de seguridad y salud en el trabajo para lo cual contará con el apoyo de la Administradora de Riesgos laborales a la cual esté afiliada la Universidad.



707.441.0

ARTÍCULO 9. Dentro del presupuesto, se debe incluir la dotación para los brigadistas de los implementos de seguridad y de protección personal, requeridos para la atención de las emergencias, así como para cubrir los gastos de apoyo logístico, capacitación, entrenamiento y atención de emergencias, siguiendo el trámite respectivo, de conformidad con las normas de la Universidad y la aprobación de la instancia competente.

En todos los casos, los gastos señalados en el presente artículo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una de las sedes y deberán ser avalados por el Comité de Prevención del Riesgo y Atención de la Emergencia.

ARTÍCULO 10. BRIGADA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO: Son funciones de la brigada de prevención y control de incendios:

- a) Realizar inspecciones periódicas encaminadas a la prevención de incendios y al mantenimiento de condiciones de seguridad de los equipos de control de incendio.
- b) Inspeccionar estudiar y definir las necesidades de equipos de control de incendios en las diferentes áreas.
- c) Controlar los conatos de incendio que se presentan dentro de las instalaciones
- d) Rescatar y transportar a las personas en estado de emergencia para que se gestione las acciones de control.
- e) Participar activamente en las capacitaciones, simulaciones y simulacros que se realicen.
- f) Presentar informes y recomendaciones al responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- g) y las demás que se deriven en las fases del antes, durante y después.

ARTÍCULO 11, BRIGADA DE EVACUACION: Son funciones de la Brigada de evacuación:

- a) Coordinar la evaluación parcial o general de las instalaciones
- b) Verificar que las salidas de emergencia se encuentren habilitadas y despejadas
- c) Revisar la señalización de emergencia en forma periódica, mantenerla en buen estado y definir las necesidades institucionales al respecto
- d) Mantener informadas a las personas sobre los puntos de encuentro, reunión final y sobre las acciones a tomar en caso de emergencia que obliguen a evacuar las instalaciones
- e) Dirigir el plan de evacuación de todos los usuarios, destinatarios y beneficiarios en forma organizada, segura, en el menor tiempo posible y mantener informado el personal
- f) Presentar informes y recomendaciones al comité de emergencia
- g) Participar activamente en las capacitaciones, simulaciones y simulacros.
- h) Seleccionar y capacitar los coordinadores de evacuación.
- i) Y las demás que se deriven en las fases del antes, durante y después.

ARTÍCULO 12. BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS: Son funciones de la brigada de Primeros auxilios.

- a) Brindar a los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales a las personas en una emergencia o accidente antes de recibir atención en un centro asistencial.
- b) Realizar la clasificación de los lesionados con base al TRIAGE.
- e) Establecer un censo de los centros asistenciales y coordinar las actividades de transporte de los lesionados hasta el respectivo centro asistencial.
- d) Inspeccionar y garantizar que se mantengan los equipos o materiales básicos para la prestación de los primeros auxilios en caso de emergencia y desastres
- e) Presentar informes y recomendaciones al comité de emergencias
- f) Participar activamente en las capacitaciones, campañas de salud, simulaciones y simulacros
- g) y las demás que se deriven en las fases del antes, durante y después

8



707.

ARTÍCULO 13. Crear el comité de emergencia como un grupo de alta dirección que fijara los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia conformado por:

- a) El Rector de la institución
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) Jefe de planeación
- d) Director de Recursos físicos y seguridad
- e) Jefe de Talento humano
- f) Delegado de comunicación y prensa
- g) Delegado de Vicerrectoría académica

Parágrafo 1. Los comités de emergencia lo podrán integrar otros servidores públicos que reúnan las condiciones de liderazgo y perfil profesional. Parágrafo

Parágrafo 2. En caso de ausencia de los titulares a las sesiones del comité de emergencia deberán asistir los servidores públicos delegados para este fin.

Parágrafo 3. Se designarán los líderes de evacuación de las dependencias los cuales deben de ser un cuadro de mando en cada una de las sedes.

ARTICULO 14. Son funciones del comité de emergencia:

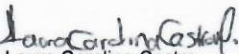
- a) Definir políticas orientadas a la prevención de los riesgos de emergencia y desastres, diagnosticar y tomar medidas que conduzcan a evitar las emergencias o reducir sus efectos.
- b) Reunirse cada dos meses y de forma extraordinaria para definir las acciones a seguir frente a un evento con el fin de mitigar, neutralizar y atender la situación.
- c) Conformar y asignar responsabilidades a las brigadas de emergencias de acuerdo al plan de emergencia.
- d) Gestionar la conformación, capacitación y entrenamiento de los integrantes de las brigadas
- e) Gestionar los recursos requeridos por las brigadas de emergencias.
- f) Mantener actualizada la información del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, teniendo en cuenta la normatividad vigente
- g) Verificar el cumplimiento del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- j) Hacer las recomendaciones pertinentes para el mantenimiento y mejoramiento del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

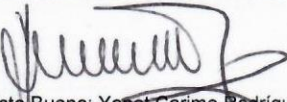
ARTÍCULO 15. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los, **26 SEP 2017**


IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector


Revisó: Laura Carolina Castro
Contratista oficina Talento Humano


Visto Bueno: Yanet Carime Rodríguez Rodríguez
Directora - Gestión del Talento Humano